

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MJTC                    REPERTORIO N° 7.223-2015

3.

M:406469.-  
S/C

## SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PARA LA INCLUSION

### TECNOLOGICA KODEA

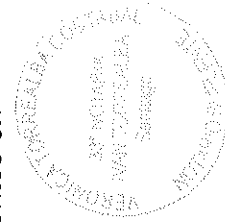
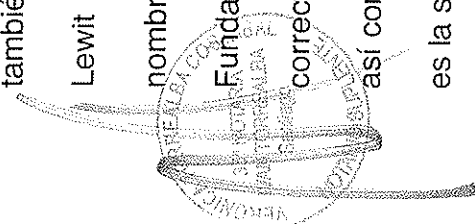
EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de mayo de dos mil quince, ante mí,  
VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece doña MARÍA INÉS VARAS INFANTE, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos guión cero; domiciliada en Evaristo Lillo número ciento setenta y ocho oficina veinticuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, según acredita, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“Sesión Ordinaria Directorio Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea”** En Santiago de Chile, a cinco de Marzo



de dos mil quince, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de Fundación, se llevó a efecto la primera Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación “Fundación Inclusión Tecnológica Kodea”, con la asistencia de los directores señores Mauro Valdés Raczynski, Martín Lewit, Francisca Varela Thiermann, Roberto Barriga Tapia, Francisco Mardones Espinosa, Marco Antonio Zuñiga y María Inés Varas Infante. Excusó su asistencia doña Fernanda Vicente Mendoza. Asistió especialmente invitado la Fundadora señora Mónica Retamal Fuentes y don Javier Hissi Fuentes. Reuniéndose el quórum requerido se constituye el directorio de la Fundación designado en el artículo Primero transitorio de los estatutos, actuando como Presidente don Mauro Valdés Raczynski y como secretaria de actas doña María Inés Varas Infante. El Presidente da por iniciada la sesión, agradeciendo la presencia del directorio. **UNO. CONSTITUCION DE LA FUNDACION** Toma la palabra la Sra. Varas e informa a los señores directores, que la Fundación ha sido constituida por escritura pública de fecha cinco de Febrero de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha con el nombre de “Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea” de conformidad a las normas establecidas en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil. Los antecedentes de la Fundación fueron presentados ante la Secretaría Municipal de Las Condes y se encuentran en trámite su aprobación. **DOS. NOMBRAMIENTO CARGOS EN DIRECTORIO** Expone el Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de los estatutos se designó al primer Directorio de la Fundación, el que se encuentra integrado por los señores Mauro Valdés Raczynski, Martín Lewit, María Inés Varas Infante, Roberto Barriga Tapia, Francisco Mardones Espinosa, Francisca Varela Thiermann, Fernanda Vicente Mendoza y Marco Antonio Zuñiga Yañez. El Presidente señala que de conformidad a los estatutos, cuatro de los directores fueron propuestos y designados por la Fundadora,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

recayendo esta designación en los señores doña Fernanda Vicente Mendoza, Francisca Varela Thiermann, Mauro Valdés Raczynski y Martín Lewit. El resto de los miembros del directorio, esto es los señores doña María Inés Varas Infante, Roberto Barriga Tapia, Francisco Mardones Espinosa y Marco Antonio Zuñiga Yañez fueron designados por el propio directorio, el que en esta sesión acuerda ratificarlos en el cargo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación, corresponde al Directorio elegir entre sus miembros los cargos directivos. Por la unanimidad de los directores presentes, con la sola abstención del elegido, se eligió como Presidente a Mauro Valdés Raczynski, quien aceptó el cargo y pasó a presidir la presente sesión en carácter de titular. Por unanimidad también, con la sola abstención del elegido en su caso, como Tesorero a Martín Lewit y como Secretaria a María Inés Varas Infante. Las personas antes nombradas tendrán las atribuciones y funciones que señalan los estatutos de la Fundación, y las facultades especiales que el directorio les delegue para el correcto ejercicio de su cargo. En consecuencia, la composición del Directorio así como los cargos del mismo, para el período dos mil quince – dos mil diecisiete es la siguiente: Presidente: Mauro Valdés Raczynski Rut siete millones once mil ciento seis guión tres Tesorero: Martín Lewit Rut veintiu millones ochocientos cuarenta y seis mil treinta guión cinco Secretaria: María Inés Varas Infante, Rut nueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos guión cero Roberto Barriga Tapia Rut diez millones novecientos ochenta mil quinientos dieciocho guión uno Francisco Mardones Espinosa Rut trece millones sesenta y nueve mil docientos veintiseis guión cinco Francisca Varela Thiermann Rut quince millones trescientos ochenta y un mil novecientos cinco guión k Fernanda Vicente Mendoza Rut diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos Marco Antonio Zuñiga Yañez Rut nueve millones setenta y dos mil cuarenta y ocho guión uno. Los directores electos presentes en



la reunión, agradecen la designación y asumen el cargo. **TRES. ELECCION DEL**

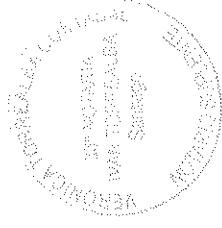
**DIRECTOR EJECUTIVO** El Presidente expresó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de los estatutos, corresponde al Directorio de la Fundación designar al Director Ejecutivo de ésta. Para tal efecto, el Presidente propuso nombrar a la Fundadora señora Mónica Retamal Fuentes. El Directorio por unanimidad de los miembros presentes acordó acoger la proposición antes referida y designó a doña Mónica Retamal Fuentes como Directora Ejecutiva de la Fundación. **CUATRO. PODERES** Conforme a lo señalado en el artículo décimo tercero de los estatutos, el Directorio como órgano colegiado tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.

Sin embargo el Presidente manifiesta que para asegurar la buena marcha de la Fundación, se hace necesario que el Directorio confiera poderes suficientes a algunos apoderados, precisando las facultades que se les otorgarán, la forma y con las limitaciones que deberán actuar para representar a la Fundación. Debatida esta materia y por unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio acuerda otorgar poderes de la Fundación de acuerdo a la siguiente estructura:

Habrán dos clases de apoderados, apoderados clase A y apoderados clase B. Actuando siempre en forma conjunta dos apoderados clase A, o bien, un apoderado clase A con un apoderado clase B, representarán y obligarán a la Fundación con las facultades y limitaciones que se indican a continuación: Uno) Representar extrajudicialmente a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, o de cualquier otro orden, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, o cualquier autoridad administrativa o educacional, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

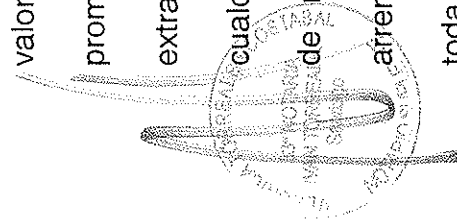
peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; Dos) Celebrar convenios de asociación o cooperación técnica, financiera, académica o amplios de colaboración, con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que le permitan cumplir con su objeto; Solicitar, conceder, gestionar aportes financieros, becas u otros, con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales; postular a licitaciones, concursos y fondos, para recaudar ingresos para su financiamiento, de cualquier tipo y otorgados por todo tipo de instituciones de derecho privado o público nacionales o extranjeras para tales efectos podrán firmar todo tipo de solicitudes y/o, documentos quedando facultados para fijar y modificar todas las declaraciones que sean necesarias para tal efecto; Tres) Representar judicialmente a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, concursales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; sin perjuicio de otros mandatos judiciales que puedan constituirse a favor de terceros. Podrá solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo número doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones



preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impugnancias o recusar, señalar domicilio, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. Cuatro) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos contratos colectivos o individuales, pudiendo fijar sus remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, en especial para los cargos directivos; vigilar su conducta, suspenderlos e impartir a los trabajadores las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Suscribir anexos o modificaciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Contratar servicios profesionales o técnicos; Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Instituto de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Cajas de Compensación, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

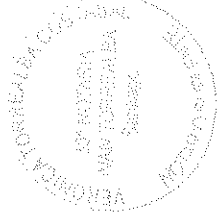
instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en relación con estas materias. Podrán también actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con los problemas laborales que puedan presentarse con el personal que deba contratar. Cinco) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. Adquirir toda clase de bienes muebles por cualquier modo de transferir el dominio, ya sea por tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, accesión o prescripción. Seis) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario, y en secuestro; Ocho) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales; y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transacción ya sea ésta judicial o extrajudicial. Diez) Recibir todo tipo de bienes en donación, incluso bienes raíces. Once) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, o ingresar en sociedades ya constituidas; constituir o formar parte de fundaciones.



corporaciones, comunidades, cooperativas u otros, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; representar a la Fundación con voz y voto en unas u otras, con las más amplias atribuciones; con facultad para modificarlas, ampliarlas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación le correspondan como socia, accionista, comunera o miembro de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, corporaciones, fundaciones u otras. Doce) Celebrar contratos para constituir a la Fundación en agente, representante, distribuidora, o para que ésta los constituya; Trece) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; Catorce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre



otros; Quince) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad pasiva; convenir cláusulas penales a favor de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Fundación; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción o de naturaleza análoga. Dieciseis) Aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Fundación; Diecisiete) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. La facultad de solicitar sobregiro será hasta un monto de trescientas Unidades de Fomento. Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; efectuar toda clase de inversiones con los fondos sociales, pudiendo especialmente tomar cuotas de fondos mutuos y proceder al



retiro de las mismas, pactando plazos de vencimiento y tasas de interés;

Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, efectuar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; Veinte) Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

Veintiuno) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, entre otros, todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintidós) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, entre otros.;

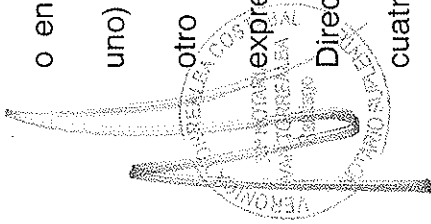
Veintitrés) Conceder quitas o esperas; Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

Veinticinco) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintiseis) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y de dominio, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades

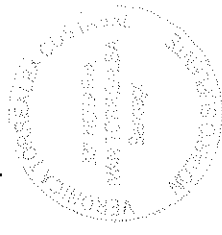
**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 -SANTIAGO

Y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veintisiete) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; Veintiocho) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintinueve) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente en los números uno) dos) tres); y reasumir en cualquier momento, así como ejecutar cualquier otro acto a nombre o a favor de la Fundación, que no se encuentre expresamente señalado anteriormente. **Limitación a las facultades:** El Directorio deja expresa constancia que las facultades indicadas en los números cuatro, cinco, seis, nueve, trece, catorce, diecinueve, veinte y veintiuno precedentes, tendrán un límite de cuatrocientas Unidades de Fomento respecto de los actos y contratos en que intervengan los apoderados. Asimismo se deja constancia que los apoderados no podrán solicitar préstamos o créditos, sino con la aprobación expresa del Directorio otorgada mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión correspondiente. Designación de apoderados. Se designan apoderados clase A a doña Mónica Retamal Fuentes, a don Martín Lewit y a don Roberto Barriga Tapia. Apoderados Clase B a doña Francisca Varela Thiermann, a don Francisco Mardones Espinosa y doña María Inés Varas Infante. **CUATRO. CALENDARIO**

**SESIONES ORDINARIAS DE DIRECTORIO** Expone el Sr. Presidente que de




IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 -SANTIAGO



acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos, el Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, para lo cual propone fijar las fechas de este tipo de sesiones para el año dos mil quince. Para tal efecto propone los días cuatro de junio, tres de septiembre, tres de diciembre del año dos mil quince. El Directorio por unanimidad de los miembros presentes aprobaron la proposición de fechas indicadas. **CINCO. VARIOS.** Toma la palabra don Martín Lewit quien expone a los asistentes los avances que han realizado en el Comité de Gestión el cual ha logrado definir e ir precisando los objetivos de la Fundación. Por su parte don Javier Fuentes muestra a los asistentes el logo que están preparando con la Agencia de Publicidad, el cual debería estar definido en las próximas semanas. Expone a continuación la Sra. Retamal quien señala que ha elaborado un plan de tareas a realizar a los directores con el objeto de ir logrando avances en términos de estructura, cumplimiento de objetivos etc. Cada uno toma nota de las tareas asignadas y plazos de ejecución. Se acuerda que en la medida que se vayan avanzando irán reportando a la Directora Ejecutiva. **SEIS. APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** La presente acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que esta acta se refiere. Se resolvió facultar a doña María Inés Varas Infante para reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de la presente sesión, tan pronto como ella se encuentre firmada por los asistentes, y sin esperar su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las dieciocho cuarenta y cinco horas. Hay firmas Mauro Valdés Raczynski Presidente, Martín Lewit, María Inés Varas Secretaria, Francisca Varela Thiermann, Roberto Barriga Tapia, Francisco Mardones Espinosa, Marco Antonio Zuñiga, Mónica Retamal Fuentes. Conforme con el original que tuve a la vista y que devuelvo al interesado. En

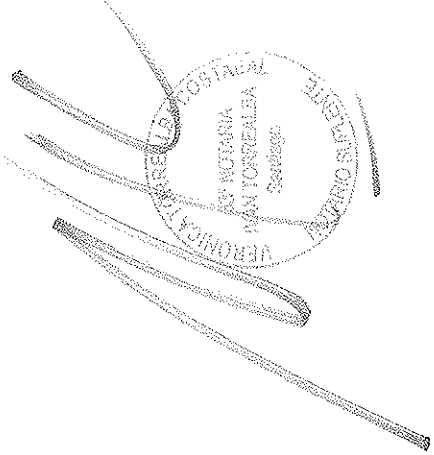
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

comprobante, y previa lectura se firma el presente instrumento. Se dieron copias. DOY FE

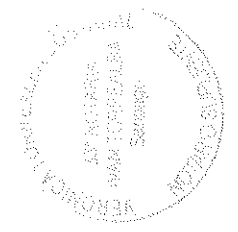
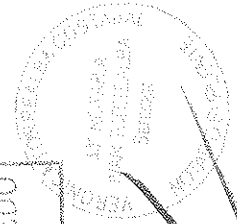
  
MARIANES VARAS INFANTE



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 7.223-2015 con la fecha de hoy Santiago, 15 Mayo 2015

  
VERONICA TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIA  
IVAN TORREALBA  
Santiago

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 19 MAY 2015  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



VERONICA TORRES



*[Handwritten signature]*